



# Resolución Jefatural

**N° 264-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE**

Lima, 12 de junio de 2025

## **VISTOS:**

El Informe n.º 1067-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (DICRE), y demás recaudos que se acompañan al Expediente n.º 17368-2025 (Sigedo), y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837 (en adelante, Reglamento);

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), cuyos artículos 61 y 62 señalan que la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento (en adelante, SEC), es la unidad funcional de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo (en adelante, la DICRE), responsable de realizar el seguimiento a beneficiarios/as de créditos educativos desde su otorgamiento hasta el cumplimiento del repago;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, se aprobaron las "Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento" (en adelante, Disposiciones Especiales);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 045-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 28 de mayo de 2024, se aprueba el "Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2024" y las "Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2024" (en adelante, las Bases);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de octubre de 2024, se aprueba en su artículo 2, la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, versión 2 (en adelante, Norma Técnica);

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 180-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 19 de julio de 2024, se aprueba la relación de ciento noventa y seis (196) beneficiarios adjudicados, declara la pérdida de la condición de postulantes Seleccionados por no aceptación a cincuenta y cuatro (54) postulantes y aprueba la relación de cincuenta y cuatro (54) postulantes accesitarios, en el marco del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2024, en cuya relación de beneficiarios adjudicados figura la señorita Andrea Libertad Alvarado Anampa (en adelante, la beneficiaria), identificada con DNI n.º 60049372, estudiante de Ingeniería Empresarial en la Universidad del Pacífico (en adelante, IES);

Que, mediante solicitud presentada con fecha 07 de marzo de 2025, a través de mesa de partes virtual Pronabec con expediente (Sigedo) 17368-2025, la beneficiaria presenta su renuncia irrevocable de percibir el financiamiento por concepto de alimentación y movilidad a partir del semestre académico 2025-I, suscribiendo el Anexo n.º 05 – Formato de Renuncia a Concepto a Financiar de las Disposiciones Especiales;

Que, mediante Informe n.º 776-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA, de fecha 23 de abril de 2025, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima emite el informe técnico correspondiente, concluyendo que la beneficiaria ha presentado su renuncia a los conceptos a financiar de alimentación y movilidad del crédito talento después del abono del primer desembolso de Pronabec o después de iniciada de la prestación de los servicios educativos de la IES;

Que, respecto a los conceptos aprobados como parte del crédito educativo adjudicado a la beneficiaria, según la base de datos compartida de la DICRE<sup>1</sup>, a la emisión del presente documento, se evidencia que se han realizado desembolsos por costos académicos y no académicos por el monto total de S/ 12,317.64 (Doce mil trescientos diecisiete con 64/100 Soles), correspondiente al semestre 2024-II; asimismo, se verifica que se ha realizado desembolso por el concepto de alojamiento en el semestre académico 2025-I, por el monto total de S/ 1,271.60 (Mil doscientos setenta y uno con 60/100 Soles);

Que, en el literal 37A.1 del artículo 37A de las Disposiciones Especiales aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, establece lo siguiente:

***“Artículo 37A. Renuncia al otorgamiento de algún concepto a financiar***

***37A.1 En el supuesto que el beneficiario solicite la renuncia al otorgamiento de uno de los conceptos a financiar que le corresponde como parte del crédito educativo, el beneficiario debe suscribir el Anexo V y remitirlo a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional, hasta antes del inicio del nuevo ciclo, a fin que la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional no gestione su otorgamiento a partir de dicho ciclo. (Resaltado agregado)***

---

<sup>1</sup> Enlace de la base de datos compartida de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE CRÉDITO EDUCATIVO: [https://pronabecgob.sharepoint.com/:x/r/teams/MATRIZ\\_OCE/\\_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7BC13404F6-814B-4BE9-8C6B-8EC2CF0AF9CA%7D&file=Base\\_Desembolso\\_SEC\\_28.02.25.xlsx&action=default&mobileredirect=tru](https://pronabecgob.sharepoint.com/:x/r/teams/MATRIZ_OCE/_layouts/15/Doc.aspx?sourcedoc=%7BC13404F6-814B-4BE9-8C6B-8EC2CF0AF9CA%7D&file=Base_Desembolso_SEC_28.02.25.xlsx&action=default&mobileredirect=tru)

*37A.2 La renuncia al otorgamiento de uno de los conceptos a financiar se aprueba mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, previo informe de sustento emitido por Unidad de Coordinación y Cooperación Regional, el cual es derivado a través de la plataforma habilitada u otro medio electrónico que la Oficina de Gestión de Crédito Educativo disponga”.*

Que, en ese sentido, para proceder con la evaluación de la renuncia al crédito educativo, se debe considerar que la beneficiaria y/o responsable de pago debe presentar una solicitud adjuntando el Anexo V y remitirlo a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional, hasta antes del inicio del nuevo ciclo, indicando la causal o el motivo de la renuncia al otorgamiento de algún concepto a financiar. Al respecto, se verifica que la beneficiaria cumplió con ingresar su solicitud de fecha 07 de marzo de 2025 mediante la plataforma virtual cumplimiento con adjuntar el Anexo V – Formato de Renuncia a Concepto a Financiar debidamente suscrita antes del inicio del nuevo ciclo, conforme a lo señalado en el Memorándum n.º 43-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de fecha 22 de enero de 2025, en el cual indica el calendario académico para el año 2025 de la IES UP;

Que, sumado a ello, mediante Informe n.º 776-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA, de fecha 23 de abril de 2025, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima emite el informe técnico correspondiente, concluyendo que *la beneficiaria ha presentado su renuncia a los conceptos a financiar de alimentación y movilidad del crédito talento después del abono del primer desembolso de Pronabec o después de iniciada de la prestación de los servicios educativos de la IES UP, según lo establecido en el artículo 47, numeral 4.1, literal a) del Reglamento de la Ley N° 29837 aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU*, lo cual no resulta aplicable para el presente caso, toda vez que la beneficiaria continua con el financiamiento de los otros beneficios adjudicados, siendo estos tanto conceptos no académicos como académicos;

Que, la DICRE, presume que los documentos que obran en el presente expediente (Sigedo)<sup>2</sup> ha sido presentado en la forma prescrita en la normativa aplicable a la materia y responden a la verdad de los hechos que se afirman en ellos; por tal motivo, de comprobarse posteriormente fraude o falsedad se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG;

Con el visto de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, el TUO de la LPAG aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec”, la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 139-2024-MINEDU/VMGIPRONABEC, que aprueba la Norma Técnica denominada “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo” versión 2; la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento”;

---

<sup>2</sup> Expediente (Sigedo) 17368-2025

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la solicitud de renuncia al financiamiento por concepto de alimentación y movilidad a partir del semestre académico 2025-I, presentada por la señorita Andrea Libertad Alvarado Anampa identificada con DNI n.º 60049372, beneficiaria del Crédito Talento – Convocatoria 2024, quien viene cursando estudios superiores en la carrera profesional de Ingeniería Empresarial en la Universidad del Pacífico.

**Artículo 2.- DISPONER** que la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento, registre en la Base de Datos de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, la renuncia al financiamiento del concepto de alimentación y movilidad a partir del semestre académico 2025-I, solicitado por la señorita Andrea Libertad Alvarado Anampa.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución jefatural a la señorita Andrea Libertad Alvarado Anampa, a su cotitular de la obligación, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para que procedan conforme a sus atribuciones; y mediante correo electrónico autorizado a la Institución de Educación Superior.

**Artículo 4.- PUBLICAR** la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]